



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

Copia Certificada

AUMENTO DE CAPITAL Y RE-

FORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPANIA SERVICIOS

NAVALES FLUVIMAR S. A..-

CUANTIA: S/.2.376'465.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los ~~diecinueve~~ días del

mes de ~~Mayo~~ de mil nove-

cientos ~~noventa y tres~~

ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Aboga-

da y Notaria de este Cantón, comparece el

señor FRANCISCO AVILES MDRLAS, de estado civil

casado, de profesión Ejecutivo, a nombre y

en representación de la Compañía SERVICIOS

NAVALES FLUVIMAR S.A., en su calidad de

Gerente General, conforme lo acredita con la

copia del nombramiento aceptado e inscrito que

me presenta y que se copiará al final de esta

matriz; quien además, se encuentra debidamente

autorizado por la Junta General Extraordinaria

de Accionistas de la mencionada compañía,

según consta del Acta que en copia certificada

me presenta y que se agregará más adelante; el

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, domiciliado y residente en esta

ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y

necesaria para celebrar toda clase de actos o

contratos y a quien de conocerlo personalmente

doy fe; bien instruido sobre el objeto y

resultados de esta Escritura Pública de

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO

SOCIAL, a la que procede como queda indicado,

con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presenta la Minuta y más

documentos que son del tenor siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: Sirvase autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas que está a su

cargo, una por la cual conste el Aumento de

Capital y Reforma del Estatuto Social de la

Compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A., al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

INTERVINIENTE.- Otorga la presente Escritura

Pública, el señor Francisco Avilés Morlás, a

nombre y en representación legal de la

Compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A., en

su calidad de Gerente General, tal cual lo

acredita el nombramiento inscrito que se

acompaña para que usted, señora Notaria, se

sirva insertar su texto en la presente

escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) SERVI-

CIOS NAVALES FLUVIMAR S.A., se constituyó

mediante Escritura Pública otorgada ante la

Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil,

Doctora Norma Plaza de García, el día trece de

septiembre de mil novecientos noventa y uno y



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 fue inscrita en el Registro Mercantil de
2 Guayaquil el veintiocho de octubre de mil
3 novecientos noventa y uno; b) La Junta General
4 de Accionistas de SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR
5 S.A., celebrada el día dieciseis de di-
6 ciembre de mil novecientos noventa y dos,
7 resolvió aumentar el Capital Social de la
8 Compañía, a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS
9 SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESEN-
10 TA Y CINCO MIL SUCRES (S/.2.378'465.000,00),
11 lo que representa un incremento de DOS
12 MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES
13 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES
14 (S/.2.376'465.000,00), mediante la emisión de
15 dos millones trescientas setenta y seis mil
16 cuatrocientas sesenta y cinco (2'376.465)
17 acciones ordinarias, nominativas, de un valor
18 de un mil sucres cada una, las mismas que han
19 sido suscritas y pagadas en la forma y modo
20 establecido en la misma Junta, la cual formará
21 parte integrante de esta Escritura.- TERCERA:
22 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
23 SOCIAL.- Con estos antecedentes, el señor
24 Francisco Avilés Morlás, a nombre y en
25 representación legal de la Compañía SERVICIOS
26 NAVALES FLUVIMAR S.A., declara: a) Que en la
27 fecha y modo acordados por la Junta General de
28 Accionistas de su representada, celebrada el

1 dieciseis de diciembre de mil novecientos
2 noventa y dos, QUEDA AUMENTADO el Capital de
3 la misma en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS
4 SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESEN-
5 TA Y CINCO MIL SUCRES (S/.2.376'465.000,00),
6 incremento que se encuentra integralmente
7 suscrito y totalmente pagado, quedando fi-
8 jado dicho capital en la suma de DOS MIL
9 TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES
10 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES
11 (S/.2.378'465.000,00); b) Que ~~QUEDA~~ REFORMADO
12 integralmente el Estatuto Social de SERVICIOS
13 NAVALES FLUVIMAR S.A., en los términos que
14 constan en el Acta de Junta General de su
15 representada, de la fecha antes referida; y,
16 c) Que los suscriptores del aumento son todos
17 de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor
18 Notario, se servirá agregar las demás
19 cláusulas que sean necesarias para el
20 perfeccionamiento legal y plena validez de
21 esta escritura, debiendo agregarse como
22 documentos habilitantes, copia certificada del
23 Acta del dieciseis de diciembre de mil
24 novecientos noventa y dos, así como la copia
25 del nombramiento de Gerente General de la
26 Compañía.- (firmado) firma ilegible. ABOGADA
27 LUCIA CHANG HI-FONG.- Registro número Seis mil
28 doscientos once".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-



NOTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

NOMBRAMIENTO: "SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A."

1
2 Guayaquil-Ecuador. Guayaquil, Noviembre cuatro
3 de mil novecientos noventa y uno.- Señor.-
4 FRANCISCO AVILES MORLAS.- Ciudad.- De mis
5 consideraciones: Por medio de la presente, me
6 es grato comunicarle a usted que la Junta de
7 Accionistas de SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR
8 S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo
9 el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la
10 Compañía, con los deberes y atribuciones que
11 para este cargo constan en el estatuto social
12 de la compañía, de acuerdo al cual usted
13 ejercerá la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía.- Estas funciones
15 las desempeñará por el periodo de cinco
16 años o hasta que sea legalmente reemplazado.-
17 SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A., se constituyó
18 mediante Escritura Pública otorgada ante la
19 Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil,
20 Doctora Norma Plaza de García, el día trece de
21 septiembre de mil novecientos noventa y uno y
22 fue inscrita de fojas treinta y un mil
23 seiscientos ochenta y uno a treinta y un mil
24 seiscientos noventa y tres, número once mil
25 ochocientos setenta y cinco del Registro
26 Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el
27 número veintiun mil veintiseis del Reper-
28 torio, el día veintiocho de octubre de mil

1 novecientos noventa y uno.- Atentamente,
2 (firmado) firma ilegible. Ingeniero Ernesto
3 Escobar Pallares. PRESIDENTE DE LA JUNTA.-
4 RAZON: En esta fecha acepto el cargo de
5 Gerente General para el que he sido nombrado.-
6 Guayaquil, noviembre cuatro de mil novecientos
7 noventa y uno.- (firmado) firma ilegible.
8 FRANCISCO AVILES MORLAS.- Certifico: Que con
9 fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento
10 de GERENTE GENERAL de SERVICIOS NAVALES
11 FLUVIMAR S. A., a foja treinta y tres mil
12 ochocientos setenta y ocho, Número doce mil
13 seiscientos cincuenta y seis del Registro
14 Mercantil y anotado bajo el número veintidos
15 mil cuatrocientos treinta y uno del Reperto-
16 rio.- Archivándose los comprobantes de pago
17 por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-
18 Guayaquil, ~~noviembre trece~~ de mil novecientos
19 noventa y uno.- El Registrador Mercantil
20 Suplente. (firmado) LICENCIADO CARLOS PON-
21 CE ALVARADO.- Registrador Mercantil Suplente
22 del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).-
23 Queda agregado a mi Registro, formando parte
24 integrante de la presente escritura, la copia
25 certificada del Acta de la Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
27 SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.- El otorgante
28 me presentó sus respectivos documentos de

0.000005 I

SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS
NAVALES FLUVIMAR S.A. CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1992**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las 09h00 horas, en el domicilio principal de la Compañía, situado en la Avenida Pedro J. Menéndez Gilbert s/n, junto a DURINI, se reunieron los siguientes accionistas de la compañía **SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.**, señores: 1) Ing. Ernesto Escobar Pallares, propietario de setenta y dos acciones; Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira, propietario de seiscientas acciones; Sra. María Isabel Escobar de Coloma, propietaria de trescientas treinta y dos acciones; Sra. Carmen Escobar de Mateus, propietaria de trescientas treinta y dos acciones; Sra. Margarita Escobar de Coloma, propietaria de trescientas treinta y dos acciones; y, Sra. Beatriz Escobar de Kenyon, propietaria de trescientas treinta y dos acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, los accionistas deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, acogiéndose a la facultad concedida en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día, sobre los que se encuentran unánimemente de acuerdo y que son: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital social de la compañía; su suscripción y su forma de pago; 2) Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía; 3) Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía; 4) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que tenga directa relación con los anteriores.

Preside la sesión el titular, Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira, actuando como Secretario el Gerente General, señor Francisco Avilés Morlás. El Presidente dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 de la ley de compañías, lo que así se hizo, resultando que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, de lo que se deja constancia, en la lista de asistentes elaborada por el Secretario y firmado por el Presidente y Secretario de la junta.

El Presidente declara instalada la sesión y se pasa a tratar el primer punto del orden del día, concediéndole la palabra al Gerente General, de la compañía, quien manifiesta que es conveniente y necesario para los intereses de la compañía, elevar su capital social a una cantidad que refleje el actual estado económico de la misma, proponiendo se lo haga a DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATORCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/2.378'465.000,00), esto es, un aumento efectivo de DOS MIL

I

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/2.376'465.000,00), mediante la emisión de DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO acciones ordinarias, nominativas y un valor de mil sucres cada una; que de ser esto aprobado por la junta, los accionistas tienen derecho preferente a suscribir en el aumento un número proporcional de acciones a los que actualmente poseen y de no hacerlo deberían renunciar en todo o en parte a ese derecho preferente. ✓

Cada uno de los accionistas manifiestan que renuncian a hacer uso de su derecho de preferencia en forma total, indicando que únicamente participarán en el referido aumento por los valores que previamente han sido depositados, a favor de cada uno de ellos, en la cuenta "Aportes para futuro aumento de capital" de la compañía. ✓

Forma de pago → En esta circunstancias, el Gerente General manifiesta que actualmente la compañía mantiene deudas a favor de las compañías NAVIPAC S.A., ECUANAVE C.A. y TRANSFUEL C.A., por lo que sugiere que el saldo del aumento de capital que la empresa proyecta realizar, se lo efectúe por compensación de los créditos que las compañías Navipac S.A., Ecuanave C.A. y Transfuel C.A. mantienen contra la compañía.

X La junta, luego de deliberar al respecto, por unanimidad, resuelve: Aumentar el capital social de la compañía en la suma de S/. 2.376'465.000,00, mediante la emisión de 2'376465 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, con lo cual el capital social queda elevado a S/.2.378'465.000,00, aumento que será pagado con el aporte ~~en numerario~~ entregado por cada uno de los accionistas y la compensación de los créditos a favor de ~~NAVIPAC S.A., ECUANAVE C.A. y TRANSFUEL C.A.~~ suscribiéndose las nuevas acciones de la siguiente manera:

<u>NOMBRE</u>	<u>No. DE ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
Ing. Alfredo Escobar R	46.139	S/.46'139.000,00
Sra. Margarita E. de Coloma	24.086	S/.24'086.000,00
Sra. María Isabel E. de Coloma	24.086	S/.24'086.000,00
Ing. Ernesto Escobar P.	5.224	S/. 5'224.000,00
Sra. Beatriz E. de Kenyon	24.086	S/.24'086.000,00
Sra. Carmen E. de Mateus	24.086	S/.24'086.000,00
NAVIPAC S.A.	760.430	S/.760'430.000,00
ECUANAVE C.A.	1'293.693	S/.1'293'693.000,00
TRANSFUEL C.A.	174.635	S/.174'635.000,00
TOTAL	2.376.465 ✓	S/.2.376.465.000,00 ✓

A continuación se procede a tratar el segundo y tercer punto del orden del día, tomando la palabra la señora Margarita Escobar de Coloma quien manifiesta que es necesario ampliar el objeto social de la compañía, a fin de

I
que en él se incluyan una serie de actividades afines al objeto social actual, actividades en la que se presentan excelentes perspectivas para la compañía y que le proporcionará la oportunidad de un mejor desarrollo. En consecuencia, sugiere que la compañía, además de las actividades que actualmente contemplan en su objeto social, se dedique a: a) Venta, distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, en general, con destino a los sectores pesquero, camaronero, industrial, energético y marítimo; b) Venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, maquinarias y repuestos de motores; c) Comercialización y suministro de agua potable, alimentos, hielo y provisiones en general y, d) Importar, comercializar y exportar productos naturales, petróleo y sus derivados, agrícolas e industriales en la rama alimenticia y metalmecánica.

Propone además reformar integralmente el estatuto social de la compañía, adecuándolo a las actuales necesidades de la empresa, para lo cual se ha elaborado un proyecto que se hace conocer a los asistentes.

La Junta, luego de deliberar al respecto, resolvió, por unanimidad, reformar el objeto social de la compañía en el sentido propuesto, así como reformar integralmente el estatuto social, el mismo que de ahora en adelante tendrá el siguiente texto:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA - "SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL. La denominación de la sociedad es "SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A." de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como objeto social lo siguiente: 1) La administración de buques y naves de toda clase; 2) realizar inspecciones de carácter técnico a naves, muelles, estructuras e instalaciones industriales, portuarias y naves; 3) Prestar servicios de operación, mantenimiento y fletamento de barcos; enganche y contratación de personal para terceros; suministro de servicios de agenciamiento, de transporte marítimo y fluvial; 4) Importar, comercializar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; 5) Venta, distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, en general, con destino a los sectores pesquero, camaronero, industrial, energético y marítimo; 6) Venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, maquinarias y repuestos de motores; 7) Comercialización y suministro de agua potable, alimentos, hielo y provisiones en general; 8) Importar, comercializar y exportar productos naturales, petróleo y sus derivados, agrícolas e industriales en la rama alimenticia y metalmecánica; 9) Importar, comercializar y exportar maquinaria industrial, naval, agrícola, vehículos livianos y pesados, equipos de oficina y sus partes y accesorios; 10) Importar, comercializar y exportar artículos de ferretería, bombas, motores eléctricos y repuestos para motores en general, electrodomésticos, materiales de construcción, así como artículos de bazar, cosméticos y

I

perfumería; 11) Administración de bienes raíces, pudiendo dentro de tal actividad, adquirir toda clase de bienes inmuebles, constituir propiedad horizontal sobre edificios y casas; enajenar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles; 12) Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales o comerciales, prestar asistencia técnica para montaje e instalaciones industriales, dar asesoramiento y asistencia técnica para una adecuada dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad y desarrollo económico, financiero, de control y mercadeo; 13) Asumir representaciones, agencias y comisiones para lo cual podrá intervenir como promotora o fundadora en la constitución de otras sociedades existentes. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pero con capacidad para establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años.

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos mil trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil sucres dividido en dos millones trescientas setenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos millones trescientas setenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco inclusive. Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o representar ellos una o varias acciones.

ARTICULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico, con las limitaciones establecidas en estos estatutos y en la ley. Ante su ausencia o falta lo subrogará con iguales deberes y atribuciones el Presidente. En ausencia del Presidente será subrogado por el Vicepresidente y a falta de ambos por el Director de más antiguo nombramiento.

Sub. 1

ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta y actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. Será convocada en la forma y épocas establecidas en la ley y las actas de sus sesiones se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, a los miembros del Directorio y a los Comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los referidos funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el destino de utilidades en caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menos del fijado por la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; h) Organizar un Directorio, compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros principales y sus suplentes específicos elegidos de conformidad con estos estatutos, entre los que necesariamente se considerarán al Presidente y al Vicepresidente de la compañía, que lo son a la vez de la Junta General y del Directorio, quienes integrarán este organismo como miembros principales; e, i) Reformar el presente estatuto.

ARTICULO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- El directorio se integrará de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo precedente y sus miembros durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía. El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y, en ausencia de este por el Vicepresidente y si faltare, por el Director que designe en cada ocasión el Directorio; y, actuará como Secretario con voz, pero sin voto el Gerente General.

El directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada semestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos miembros.- Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente. La convocatoria será hecha por escrito en el domicilio que tenga señalado cada uno de los directores, con

I

ocho días de anticipación al de la reunión, indicando el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Los Directores deberán concurrir personalmente.- Por falta o ausencia de uno o más miembros del Directorio se convocará al Suplente específico.

límites

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: a) Nombrar al Gerente General por el periodo de dos años; b) Nombrar cuando lo considere conveniente, uno o más Gerentes Departamentales y Subgerentes; c) Sugerir las normas que deben regir la administración de la compañía, así como, la orientación financiera de los negocios sociales; d) Autorizar al Gerente General la celebración de todo acto o contrato, suscripción o aceptación de documentos a favor de cualquier persona natural o jurídica que obliguen a la compañía y cuyo valor exceda del equivalente a setecientos cincuenta salarios mínimos vitales; e) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de venta de los bienes sociales, así como la permuta, hipoteca, prenda, anticresis y arrendamiento de naves, bienes raíces y la compra y venta de activos y pasivos; f) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes; g) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, nombrando a los funcionarios de éstas, fijándoles sus atribuciones y el plazo de sus nombramientos; h) Aprobar el presupuesto de gastos generales presentado por el Gerente General; i) Autorizar la emisión de duplicados de títulos o certificados de acciones perdidos o destruidos; y, j) Ejercer todas las atribuciones y deberes que conforme a estos estatutos y a las leyes le corresponden.

ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal de la compañía, tanto judicial como extra judicial. Será elegido por el Directorio, por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la compañía; b) Suscribir los títulos o los certificados provisionales de las acciones conjuntamente con el Presidente; c) Llevar los libros de actas de Directorio y de las Juntas Generales, el de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Actuar de secretario en las sesiones de la Junta General y Directorio. El Gerente General responderá por los bienes, valores y archivos de la compañía, estando sujeto a la supervisión del Directorio.

ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionista para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los títulos o los certificados provisionales de acciones en unión del Gerente General; y, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales y de Directorio. El Presidente subrogará al Gerente General y cuando lo haga tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las facultades y limitaciones contempladas en este estatuto social.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El ~~Vicepresidente~~, que lo será de la compañía, de la Junta General y del Directorio, será elegido para un período de dos años y tendrá como única función la de subrogar al Presidente cuando este faltare, se ausentare o faltare, con los mismos deberes y obligaciones del reemplazado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente. Durarán ~~un año~~ en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas, la norma de reparto de dividendos, la posibilidad de disolver la compañía anticipadamente, la forma de proceder a la designación de liquidadores, y en general, en todos los aspectos que no se encuentren específicamente determinados en el presente estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, y en especial de la sección sexta de la misma. En cuanto al fondo de reserva legal, este se formará tomando el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio financiero, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS)

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de cuarenta y cinco minutos para la redacción del acta, concluido el cual se instala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura al texto del acta el cual es aprobado por unanimidad, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la Junta. (1) Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira, Presidente, (1) Francisco Aviles Morlas, Secretario-Gerente General, (1) Ing. Ernesto Escobar Pallares, (1) Margarita E. de Coloma, (1) Maria Isabel E. de Coloma, (1) Carmen Escobar de Mateus, (1) Beatriz E. de Kenyon.

CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de Juntas Generales de Servicios Navales Fluvimar S.A., al cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil 16 de Diciembre de 1992.


FRANCISCO AVILES MORLAS
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

1

Identificación Personal.- Leída que le fue la

2

presente escritura pública de principio a fin 09

3

y en alta voz, por mí la Notaria al otorgante,

4

éste la aprobó en todas y cada una de sus

5

partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad

6

de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual

7

DOY FE.-

8

9

10

p. Cía. SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.

12

f) Sr. FRANCISCO AVILES MORLAS

13

Gerente General

14

C.C.#

17-01628412

15

C.V.#

P.A. 0002333

16

R.U.C.#

0991181741001.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



OTARIA
13o
iayaquil
a. Norma
laza de
García

[Handwritten signature: Sr. Francisco Aviles Morlas]
[Handwritten signature: Sr. Francisco Aviles Morlas]
[Handwritten signature: Sr. Francisco Aviles Morlas]

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS NAVALES SFLUVIMAR S.A., que firmo y sello en ocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.



Dra. Norma Plaza de García

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

RAZON: DOY FE que en ésta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo y cuarto de la resolución # 93-2-1-1-0002071 de fecha 9 de Agosto de 1993, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de las matrices de escrituras públicas de Constitución y Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.; otorgada el 13 de Septiembre de 1991 y 19 de Mayo de 1993, respectivamente ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García Guayaquil, 16 de Agosto de 1993.



Dra. Norma Plaza de García

**Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA**

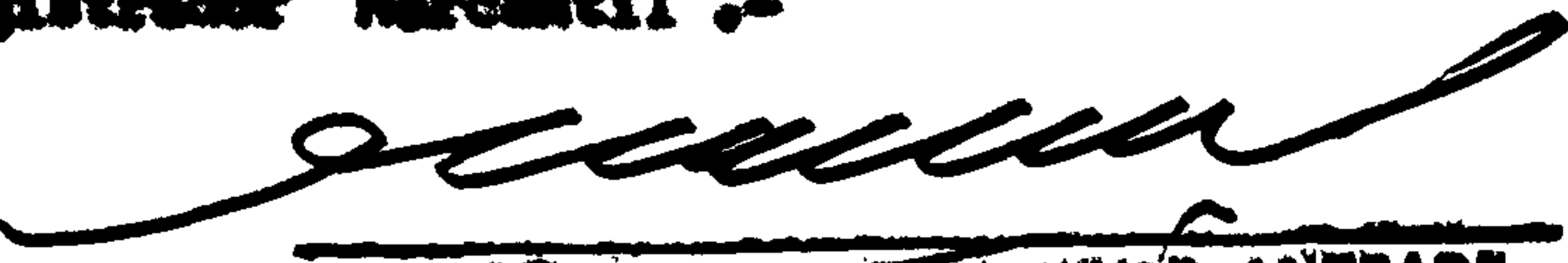
CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0002071 dictada el 9 de Agosto de 1.993, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A., de fojas - 28.019 a 28.033, número 11.381 del Registro Manuscrito y anotada en

00000000 I

fo el número 20.977 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Septien-
bre de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil.-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica
de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la
República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto -
de 1.975.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos noventa
y tres .- El Registrador Mercantil .-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a
foja 31.682 del Registro Mercantil de 1.991, al margen de la ins-
cripción respectiva.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil noventa
y tres .- El Registrador Mercantil .-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE
AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL a favor de SERVI-
CIOS NAVALES FLUVIARIOS S.A. .- Guayaquil, primero de Septiembre de
mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

